II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 1995

que modifica la Decisión 94/85/CE por la que se establece la lista de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de carne fresca de aves de corral

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/181/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/494/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios intracomunitarios y las importaciones de carnes frescas de aves de corral procedentes de países terceros (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 93/121/CE (2), y, en particular, su artículo 9,

Considerando que la Decisión 94/85/CE de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye la Decisión 95/58/CE (4), establece la lista de terceros países a partir de los que está autorizado importar carne fresca de aves de corral;

Considerando que Madagascar ha presentado nuevas garantías escritas; que el examen de dichas garantías ha puesto de manifiesto que ese país cumple los requisitos establecidos por la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo de la Decisión 94/85/CE se añade la siguiente línea de acuerdo con el orden alfabético del código ISO:

Madagascar ×

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de mayo de 1995.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1995.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

^{(&#}x27;) DO n° L 268 de 24. 9. 1991, p. 35. (') DO n° L 340 de 31. 12. 1993, p. 39. (') DO n° L 44 de 17. 2. 1994, p. 31. (') DO n° L 55 de 11. 3. 1995, p. 41.